LEGISLATURA DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 108 Z • 15 de noviembre 2023.

Mesa Directiva

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia
Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría
Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría
Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia
Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante
Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante
Dip. Margarita López Pérez
Integrante
Dip. Luz María García García
Integrante
Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante
Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Quinta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tuzantla, Michoacán, para que gestione y contrate, durante los ejercicios fiscales 2023 o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, elaborado por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.

Honorable Asamblea

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, presentada por el H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán.

Antecedentes

Que el H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés, aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que el día 5 cinco de octubre del 2023 dos mil veintitrés el H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, presentó a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintitrés, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, presentada por el H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio realizado a la Iniciativa, materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes

Consideraciones

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización para contratar deuda pública que se derive de los empréstitos u obligaciones pagaderas en territorio y moneda nacional que se contraten con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por los gobiernos municipales y entidades paramunicipales para la realización de inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en los artículos 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 2º, 3º, 7º, 14, 18 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, de conformidad con los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre del 2021, el H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el cuatrienio 2021-2024, publicado el día 1 de marzo de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que establece los compromisos sociales y la planeación del desarrollo del Municipio, conforme a lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

La presente iniciativa con proyecto de Decreto, que se somete por el Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados en términos de ley, gestione y contrate durante 2023 o 2024 con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de $9'802,000.00 (NUEVE

MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 5 (cinco) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, en el rubro de inversión de "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" según se describe dicho concepto en el Clasificador por

Objeto del Gasto, y de manera particular para la adquisición de los siguientes vehículos: 3 (tres) camioneta Ram recolector tipo volteo; 1 (uno) Volteo, 1 (uno) Nissan urban 14 pasajeros, 1 (uno) Nissan Versa; y 1 (uno) Nissan Frontier; así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del financiamiento que contrate.

Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los Artículos 115 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, VI, IX, XVIII, 6, fracción II, incisos D) y H), 7, 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1, 40, c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

De igual forma, a continuación, se expresan las razones y justificaciones técnicas y de hecho que se asocian al proyecto de inversión pública productiva que se financiaría con los recursos del crédito a contratar con la previa aprobación de esa H. Legislatura:

1. El Municipio no tiene vehículos en condiciones de la prestación del Servicio de Recolección de Basura, los existentes están mecánicamente mal y frecuentemente están en reparación., originando la contratación en arrendamiento de camión o camionetas para el cumplimiento del servicio y aumentando el costo a corto y largo plazo, derivado de un análisis de manera individual, se llegó a la conclusión de que se gasta mucho más que si se compran vehículos nuevos.
2. Actualmente se contratan camiones de volteo para la prestación de servicios, principalmente de la Dirección de Obras y de Servicios Municipales, con las lluvias el municipio es susceptible de derrumbes, principalmente del tramo de Tuzantla, el limón, originando la contratación de máquinas y carros de volteo para habilitar la carretera, el cual significa varios pagos de montos muy considerables que, puede ahorrarse para el pago del crédito solicitado.
3. El Municipio no tiene vehículos oficiales para el traslado de comisiones del personal, con capacidades diferentes.
4. El municipio no cuenta con vehículos para la prestación de la Seguridad Pública y se necesitan los vehículos para vigilar el territorio del municipio, principalmente los que están en la parte alta y que solo la comunicación es por medio de camioneta.

Por todo lo anteriormente fundamentado y motivado, es que se somete ante esa Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto, el cual cumple con los requisitos legales y normativos aplicables en términos de las disposiciones federales y estatales de la materia, para que, de no encontrar inconveniente de su parte, tengan a bien aprobar y expedir el Decreto que se solicita.

En el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, consideramos la información contenida en las comunicaciones presentadas por el municipio mediante oficios PM/0110/2023 de fechas 18 de julio del año 2023 respectivamente y turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso a estas comisiones de dictamen, toda vez que en los mismos, se integró la información que conforma el expediente de la iniciativa, siendo estos los siguientes: Acta de cabildo 019/2023, de fecha 23 de junio del 2023 mediante el cual se autoriza el monto del crédito, el plazo, los proyectos de inversiones públicas productivas, así como la afectación en garantía de las participaciones que en Ingresos Federales le correspondan al Municipio, mediante contrato de mandato especial irrevocable; Acta de cabildo número 019 de fecha 23 de junio del 2023 mediante el cual se autoriza la inversión asociada a la adquisición de vehículos de transporte público; la argumentación (justificación), Ficha técnica (de los vehículos), Presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2023, Plan de Desarrollo Municipal, Estados financieros de la última cuenta trimestral, copia de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2022; oficio suscrito por el tesorero municipal mediante el cual presenta el Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio 2023 y el presupuesto de los vehículos a adquirir.

Que estas Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, analizamos la viabilidad de crédito y capacidad de endeudamiento del Municipio de Tuzantla, Michoacán, conforme lo establece la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, así como en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la que establece que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, el municipio tendrá un Techo de Financiamiento Neto bajo un endeudamiento sostenible, que es hasta el

equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, para el caso que nos ocupa, le corresponde al municipio de Tuzantla, el Techo de Financiamiento Neto 2023 hasta por la cantidad de $9'802,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) tomando como base los Ingresos No Etiquetados (Ingresos de Libre Disposición) establecidos en la Clasificador de Fuente de Financiamiento de la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2023. Es por ello, que considerando que el municipio cuenta con la capacidad de pago y tendría un endeudamiento sostenible, se resuelve aprobar el monto del financiamiento en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el rubro de inversión "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" según se describe dicho concepto en el Clasificador por Objeto del Gasto, y de manera particular para la adquisición de los siguientes unidades vehiculares como se enlistan a continuación: tres camioneta RAM recolector tipo volteo, un vehículo de volteo, un vehículo Nissan urban 14 pasajeros, un vehículo Nissan Versa y un vehículo Nissan Frontier.

Que es facultad y obligación del Municipio proporcionar en su jurisdicción el garantizar la seguridad de los ciudadanos, conforme lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción III inciso h), misma que se replica en el artículo 123 fracción V inciso h) de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, los diputados integrantes de estas comisiones consideramos que además del análisis realizado, se desprende que el otorgamiento del financiamiento es viable, ya que el Municipio se verá fortalecido en la inversión pública productiva para abastecer las necesidades permanentes del derecho por la prestación de servicios públicos de calidad, en beneficio de sus habitantes.

Que una vez analizada la situación financiera de la administración pública Municipal de Tuzantla, los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, consideramos procedente la autorización del financiamiento, toda vez que cuenta con la capacidad financiera, además se verá fortalecido por la aplicación en inversión pública productiva, bajo la Estrategia 1.3 Modernización de los Servicios Públicos, con el objetivo de mejorar la cobertura y la calidad en el servicio, con la línea de acción de mejorar la organización y servicios de seguridad pública, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64 fracciones I y III, 66, 80, 87, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública y de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración, el siguiente Proyecto de

Decreto

Primero. Se autoriza al Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo (el "Municipio"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate durante los ejercicios fiscales 2023 o 2024, con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento, hasta por la cantidad de $9'802,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva.

El presente Decreto es de orden público e interés social y ha sido otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo, del destino que se dará a los recursos objeto del financiamiento y de la fuente de pago de los mismos; habiéndose autorizado en cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión.

Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el rubro de inversión: 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", 5400 "Vehículos y equipo de Transporte", 541 "Vehículos y Equipo terrestre", destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos" según se describe dicho concepto en el Clasificador por Objeto del

Gasto, y de manera particular para la adquisición de los siguientes vehículos:

Descripción
3 (tres) camioneta RAM recolector tipo volteo
1 (uno) Camión de Volteo
1 (uno) Nissan urban 14 pasajeros
1 (uno) Nissan Versa
1 (uno) Nissan Frontier

El monto que por financiamiento contrate el Municipio y destine al rubro de inversión antes señalado, no deberá exceder el monto autorizado en el presente Decreto, así como el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda al ejercicio fiscal de 2023 o 2024, según se trate, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable.

Asimismo, se podrá destinar una parte del monto del financiamiento para cubrir los gastos y costos que, en su caso se requieran, relacionados a la contratación del financiamiento de que se trate, sin rebasar para estos conceptos, los límites establecidos en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tercero. El Municipio podrá contratar el monto autorizado en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2023 o 2024, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha en que el Municipio celebre las operaciones o en su caso, ejerza la primera disposición de los recursos del contrato, en el entendido que: (i) el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre. Los financiamientos que se formalicen, no podrán contar con periodo de gracia para pago de capital.

Cuarto. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte de manera irrevocable, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Federales"), en la inteligencia que la afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

Quinto. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo para que, con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Federales que éste afecte como garantía o fuente de pago para el financiamiento, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización y deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Federales, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

Sexto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, convenios, títulos de crédito, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el financiamiento, conforme a lo autorizado en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el financiamiento

objeto de la presente autorización, (iv) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Séptimo. Los importes que contrate el municipio en términos del presente Decreto, se considerarán ingresos extraordinarios a los que se encuentren previstos o no en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio en el ejercicio en que contrate el respectivo financiamiento.

Octavo. El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento contratado con sustento y en términos de la presente autorización.

Noveno. Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contratará, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Transitorios

Primero. El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en el mismo.

Segundo. Las autorizaciones contenidas en el presente Decreto se ajustan a la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado de Michoacán y se otorgaron previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Municipio, y del establecimiento de las fuentes de pago correspondientes.

Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo, anexando copia del Dictamen sobre la capacidad de pago del Municipio respecto del Financiamiento que se propone contratar, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que considere las recomendaciones emitidas por la entidad.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Tuzantla, Michoacán de Ocampo; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y al Titular de la Auditoria Superior Michoacán, para sus efectos conducentes.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 24 veinticuatro días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante;* Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL

HEREDAMOS LIBERTAD LEGAREMOS JUSTICIA SOCIAL